



Enmienda de 2012 a los Reglamentos Generales

Introducción

Todos los documentos reguladores requieren de una revisión y actualización periódica. La última enmienda a los Reglamentos Generales Oficiales de las Olimpiadas Especiales fue en 2004, cuando se introdujo el cambio de terminología de “retraso mental” a “discapacidades intelectuales”. Antes de esta, hubo una enmienda de poca importancia en 2003 y otra muy significativa en 1997. El movimiento Olimpiadas Especiales ha crecido desde entonces y se ha convertido en una organización mucho más global. La Enmienda de 2012 a los Reglamentos Generales refleja nuestra expansión y nuestro mayor alcance.

La aceptación de esta enmienda se logró dentro de un proceso de colaboración. La oficina central de las Olimpiadas Especiales (en adelante la “SOI” [Special Olympics International]) recibió propuestas durante cinco años de los Consejos Regionales de Líderes, del Comité Asesor de Reglamentos Deportivos, otros Comités Directivos y miembros del personal.

La SOI creó un grupo de trabajo con representantes de cada región, que se reunió cada semana desde noviembre de 2010 hasta marzo de 2011. Este grupo de trabajo preparó una serie de recomendaciones para el director general y la enmienda fue ratificada por la Junta Directiva de las Olimpiadas Especiales en febrero de 2012.

A continuación se muestra un resumen de los principales cambios que componen la enmienda de 2012.

Resumen de la enmienda de 2012

- **Preámbulo:** se añadió un nuevo preámbulo para introducir el propósito esencial de las Olimpiadas Especiales, los principios fundamentales y las relaciones clave que mantenemos con socios como el COI y las Federaciones Deportivas.
- **Estructura:** los Reglamentos Generales Oficiales de las Olimpiadas Especiales fueron reorganizados con el fin de reflejar el marco del Plan Estratégico 2011-2015 de las Olimpiadas Especiales de la siguiente manera:

Contenido	n.º de artículo anterior	n.º de artículo nuevo
Misión, propósito y principios fundamentales	Artículo 1	Artículo 1
Definiciones	Artículo 2	Artículo 10
Gobernanza de la SOI de las Olimpiadas Especiales	Artículo 3	Artículo 4
Gobernanza y operación de Programas Acreditados	Artículo 4	Artículo 5
Acreditación de programas	Artículo 5	Artículo 6
Atletas de las Olimpiadas Especiales	Artículo 6	Artículo 2
Competición y entrenamiento deportivos	Artículo 7	Artículo 3
Recaudación de fondos y desarrollo	Artículo 8	Artículo 7
Medidas financieras, responsabilidad fiscal, seguro	Artículo 9	Artículo 8
Interpretación de los Reglamentos Generales	Artículo 10	Artículo 9



- **Reglamentos específicos de los EE. UU.:** los reglamentos específicos de los Programas Acreditados de los EE. UU. han sido incluidos en un apéndice en Reglamentos Generales, con el objetivo de asegurar que estos sean apropiados para un movimiento global. La palabra “Nacional” fue, por tanto, eliminada y remplazada por los términos “Programa Acreditado” o “Programa”, de forma que ya no exista una distinción en los reglamentos entre los Programas Estatales de los EE. UU. y los Programas de Países.
- **Deportes Oficiales:** la palabra “Juegos” se refiere a una competición con tres (3) o más deportes oficiales.
- **Consejos Asesores Regionales:** a los ahora denominados Consejos Regionales de Líderes (RLC, por sus siglas en inglés) se agregaron las siguientes consideraciones:
 - Cada RLC será responsable de... los Planes de Crecimiento Estratégico de su región;
 - Las personas elegidas para ser miembros de un RLC deben cumplir los siguientes requisitos: ser Director Ejecutivo o de Programa, o miembro de la Junta Directiva o miembro de Comité de Programa de un Programa Acreditado;
 - La SOI, previa consulta con los RLC, puede autorizar periódicamente la creación de uno o más Consejos Subregionales de Líderes (“**SRLC’s**”, por sus siglas en inglés) para operar dentro de una subregión.
- **Fondos de Beneficencia:** la SOI reconoce el valor potencial de los fondos de beneficencia. Los Programas pueden crear fondos de beneficencia siempre que tengan la aprobación de la SOI.
- **Prohibición y exhibición de banderas nacionales:** para enfatizar la prohibición ya contenida en los reglamentos, la enmienda a esta sección incluye la previsión de que ningún atleta, entrenador o miembro de cualquier Delegación Oficial de un Programa Acreditado exhibirá banderas nacionales, ni cantará ningún himno nacional o de otro tipo ya sea en un Juego mundial, regional o de múltiples programas. El Comité Organizador de los Juegos (GOC, por sus siglas en inglés) puede, sin embargo, exhibir las banderas de aquellas naciones que compitan en unos Juegos mundiales o regionales y la bandera de la nación sede de los Juegos en las ceremonias de apertura, cierre y entrega de premios y en otros eventos propios de los Juegos.
- **Prohibición de pintarse la cara:** los atletas, entrenadores y voluntarios de las Olimpiadas Especiales no deberán pintarse la cara durante las competiciones, los Juegos, las ceremonias de apertura, cierre y entrega de premios y cenas de agasajo. Esta prohibición ahora incluye también la de no exhibir mensajes comerciales ni banderas nacionales pintadas en la cara.



- **Payasos:** esta es una nueva previsión incluida para asegurar que se mantenga la dignidad de las Olimpiadas Especiales. La SOI, un Comité Organizador de los Juegos o un Programa Acreditado deben asegurarse de que los payasos intervengan únicamente en eventos de entretenimiento en la Villa Olímpica y que no se les permita aparecer en las competiciones, Juegos, ceremonias de apertura, cierre y entrega de premios, cenas de agasajo o participar en ellos.
- **Mascotas:** esta previsión también es nueva: la SOI, un Comité Organizador de los Juegos o un Programa Acreditado deben asegurarse de que las mascotas tengan un comportamiento respetuoso durante las competiciones y los Juegos, incluyendo la lectura de los juramentos, el izado de banderas y el encendido de la llama olímpica en las ceremonias de apertura y clausura. Las mascotas sólo podrán participar en las ceremonias de entrega de premios felicitando a los atletas tras la entrega de los mismos.
- **Subprogramas:** esta previsión cubre un punto no tenido en cuenta en los Reglamentos Generales: si un Programa pierde su acreditación, la acreditación de todo Subprograma acreditado por este revertirá a las autoridades de la SOI o a un organismo designado por esta. La SOI tendrá autoridad para cancelar, renovar o extender la acreditación de cualquier Subprograma hasta que se acredite un nuevo Programa y la autoridad para acreditar Subprogramas le sea reinstaurada.
- **Último aviso de revocación:** para asegurar la neutralidad en los procedimientos para revocar una acreditación en los casos en que la SOI haya encontrado suficientes razones para hacerlo, esta consultará a alguien designado por el Consejo Regional de Líderes pertinente que no tenga un conflicto de intereses con el proceso de revocación mencionado.
- **Programa de Jóvenes Atletas:** este programa está ahora especialmente destacado en la cláusula de elegibilidad.
- **Elegibilidad:** las referencias específicas al “grado o nivel” de discapacidad de una persona se han eliminado
- **Clasificación de deportes de las Olimpiadas Especiales:** los deportes en los que se les da a los atletas de las Olimpiadas Especiales la oportunidad de entrenarse y competir se dividen ahora en tres clases generales: Deportes Oficiales, Deportes Reconocidos y Deportes populares a nivel local, como se les define en los reglamentos deportivos.
- **Oportunidades de participación:** los Programas de Acreditación deben ofrecer oportunidades de entrenamiento y competición a atletas de todos los niveles. La enmienda ahora deja en claro que los Juegos y Torneos pueden estructurarse para ofrecer solamente un nivel de competición.
- **Recaudación digital de fondos:** el artículo sobre la recaudación de fondos ha sido actualizado para reflejar los avances tecnológicos que se produjeron desde la última



enmienda a los Reglamentos Generales. Con el objetivo de promover estándares uniformes para toda recaudación digital de fondos llevada a cabo en nombre de las Olimpiadas Especiales o para su beneficio, la SOI proveerá directrices escritas para todos los Programas Acreditados y Comités Organizadores de los Juegos. Estas directrices indicarán en qué circunstancias un Programa Acreditado o un Comité Organizador de los Juegos puedan realizar una recaudación digital de fondos.

- **Uso de los activos:** los Programas Acreditados o los Comités Organizadores de los Juegos no están autorizados a utilizar los activos de uno u otro, incluyendo cualquier fondo recaudado en el nombre de las Olimpiadas Especiales o para su beneficio, para financiar la participación en programas o competiciones no sancionadas por las Olimpiadas Especiales.
- **Planes anuales:** una nueva previsión refleja la importancia de alinear los Programas Acreditados con el Plan Estratégico del Movimiento. Los Programas Acreditados deben esforzarse para desarrollar planes plurianuales alineados con los planes estratégicos y con las prioridades de la SOI y preparar por escrito un plan operacional para cada año fiscal (el “**Plan Anual**”), que describa los propósitos integrales de las actividades deportivas, programáticas, administrativas y de recaudación de fondos de los Programas Acreditados.

Puede acceder a una descripción detallada de la enmienda a través de este link:

resources.specialolympics.org

En el caso de dudas o consultas, diríjase a la directora legal de las Olimpiadas Especiales, Sra. Ángela Ciccolo.